DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4566, que modifica el artículo 8 (reformado) de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, Nº 908 del año 1945.— G. O. Nº 8038 del 17 de octubre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 4566.

UNICO.—El artículo 8 de la Ley Nº 908 del 1º de julio de 1945, modificado por la Ley Nº 2671 del 31 de diciembre de 1950, queda reformado para que se lea de la siguiente manera:

"Art. 8.—El Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y el número de Vocales y Suplentes que designe por decreto el Presidente de la República.

En caso de que no puedan asistir el Presidente y el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo Directivo el Vocal de mayor edad.

El Presidente podrá delegar su representación, cuando lo considere conveniente, en un funcionario de su dependencia, quien lo sustituirá como Miembro del Consejo, pero no como Presidente".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujilio, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4567, que concede pensión del Estado a la señora Francisca A. Ortega Vda. Hernández.— G.O. Nº 8055 del 21 de noviembre 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 4567.

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Francisca A. Ortega Vda. Hernández, hija del prócer de la Independencia señor Raimundo Ortega.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario

Rafael Uribe Montás,
Secretario

"Art. 8.—El Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y el número de Vocales y Suplentes que designe por decreto el Presidente de la República.

En caso de que no puedan asistir el Presidente y el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo Directivo el Vocal de mayor edad.

El Presidente podrá delegar su representación, cuando lo considere conveniente, en un funcionario de su dependencia, quien lo sustituirá como Miembro del Consejo, pero no como Presidente".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujilio, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4567, que concede pensión del Estado a la señora Francisca A. Ortega Vda. Hernández.— G.O. Nº 8055 del 21 de noviembre 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 4567.

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Francisca A. Ortega Vda. Hernández, hija del prócer de la Independencia señor Raimundo Ortega.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario

Rafael Uribe Montás,
Secretario

"Art. 8.—El Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y el número de Vocales y Suplentes que designe por decreto el Presidente de la República.

En caso de que no puedan asistir el Presidente y el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo Directivo el Vocal de mayor edad.

El Presidente podrá delegar su representación, cuando lo considere conveniente, en un funcionario de su dependencia, quien lo sustituirá como Miembro del Consejo, pero no como Presidente".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujilio, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4567, que concede pensión del Estado a la señora Francisca A. Ortega Vda. Hernández.— G.O. Nº 8055 del 21 de noviembre 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 4567.

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Francisca A. Ortega Vda. Hernández, hija del prócer de la Independencia señor Raimundo Ortega.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario

Rafael Uribe Montás,
Secretario